Ateneo Ferrolán

EL ZUMBIDO

PERIÓDICO SEMANAL.

SE PUBLICA LOS DIAS 1, 8, 15 Y 22 DE CADA MES.

AÑO I. | PRECIOS DE SUSCRICION. En coya, 4 rs. trimestre.—Fuera, 5 id. Extranjero y Ultramar, 20 id.—Anuncios y comunicados, á precios convencionales. | NOYA 8 DE NOVIEMBRE DE 1880. | PUNTOS DE SUSCRICION. Redaccion y Administracion, Canton. La correspondencia se dirigirá al Administrador. | NÚM. 40.

LAS CAJAS DE AHORROS Y LOS MONTES DE PIEDAD.

Es tan precaria la situacion de nuestra amada pátria, y tan pequeños los esfuerzos que se ponen en práctica para animar su espíritu y mejorar su mísero estado, que cuando encontramos corazones generosos que le dedican preferente atencion, y consagran sus desvelos á remediar estos males, nuestro ánimo se levanta, y llega á convencerse de que aún puede conseguirse algo si con fé se siguen las huellas de los que verdaderamente se proponen el bien de Galicia.

Sugiérenos estas reflexiones la lectura de la circular del señor D. Filiberto Abelardo Diaz, Gobernador de la provincia de Pontevedra, participando la instalacion en aquella capital, de una Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con bases altamente favorables al desarrollo de ámbas instituciones, y sumamente beneficiosas para la clase obrera, que es siempre la más digna de interés, puesto que es la que arrastra una existencia más precaria.

No hace aún mucho tiempo que en la misma capital se realizó una exposicion regional, que obtuvo el éxito más lisongero; y ahora se crean dos instituciones á cual mas benéficas; lo que demuestra bien ostensiblemente el interés que en pró de su cultura y bienestar despliegan los laboriosos hijos de aquella provincia hermana nuestra.

La utilidad y conveniencia de las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad es indiscutible; y no es por otra parte, nuestro propósito examinar ahora estas instituciones nacidas á la sombra de la Iglesia, y robusteoidas por el apoyo y constante proteccion que le ha dispensado y le dispensa la ciencia económica. Son aquellas un llamamiento contínuo á los obreros para depositar y aumentar sus pequeñas economías, é infundir en su corazon sentimientos de prevision y amor al trabajo, que alejan siempre de la senda del vicio. Tienen éstas por objeto facilitar dinero á préstamo sobre alhajas, y otros efectos, á un interés insignificante, desterrando así de entre nosotros la usura que tan fatales consecuencias lleva en pós de sí.

Como ántes decíamos, no es nuestro fin exponer sus ventajas, inmensas siempre, pero mas en las circunstancias porque hoy atraviesa Galicia. Nuestros lectores están ya al alcance de ellas, y por lo mismo nos limitamos á encarecer la creacion del mayor número posible de esta clase de establecimientos en las poblaciones de alguna importancia. Ellos serian el más seguro baluarte contra la usura, y el mejor aliciente para que el artesano honrado, continuando con fé su penosa vida de travajo, tuviese un estímulo para perseverar en el.

Pontevedra dá hoy un gran paso en la senda del progreso, y merece que su conducta sea imitada por todos. A nosotros, siempre dispuestos á elogiar todo aquello que en sí lleve el bien de Galicia, cúmplenos hoy enviar tan humilde como cordial enhorabuena á los que han tenido tan féliz pensamiento, y han contribuido á su realizacion.

Hé aquí las bases mas importantes con que se establecen ámbas instituciones:

CAJA DE AHORROS.

Art. 10. La Caja admitirá imposiciones de una á dos mil pesetas, á interés anual de 4 por 100, devengable solo desde que las cantidades impuestas alcancen á cinco pesetas.

Art. 11. Las imposiciones empezarán á devengar interés desde la semana siguiente á la en que se verifiquen, sin que puedan hacerse por cantidades fraccionarias de peseta.

Art. 12. Las imposiciones se harán á plazo fijo, ó indeterminado. Las primeras, cuando el plazo sea mayor de tres meses, podrán retirarse en los dias correspondientes con los intereses completos devengados, cualquiera que sea la cantidad en que consistan: las segundas, podrán retirarse solicitándolo con ocho dias de anticipacion, siempre que no excedan de 100 pesetas; con un mes, cuando no pasen de 1,000, y con tres meses para las de mayor cantidad.

Art. 13. La liquidacion general de intereses se practicará anualmente en fin de Junio.

Art. 14. La Caja admitirá imposiciones únicamente los domingos y dias 1.º y 15 de cada mes, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Art. 15. En representacion y garantía de las imposiciones, la Caja entregará pagarés talonarios en que se exprese la cantidad impuesta, clase de vencimiento é interés que devengue, firmados por el Director, el Cajero y uno de los Vocales de turno. Estos pagarés serán personales ó al portador, á voluntad de los imponentes. Los primeros serán negociables por endoso; pero éste no será considerado legítimo, mientras que la Caja no registre el traspaso y practique las anotaciones convenientes en los asientos respectivos.

Art. 16. En los primeros 15 dias del mes de Julio podrán presentarse los pagarés á la Caja, á fin de estampar á continuacion de los

obra meritoria si iba á matar moros á Africa, pues que él era el destinado por el cielo para acabar con aquella raza, proscrita recientemente del solar hispano.

Don Rodrigo, seducido por los consejos y augurios de la beata, dispuso una expedicion, acompañado de otros doce aventureros y de gente de armas, tripulando una nave á su costa, en la que se hizo al mar, con la fé ciega de la *supersticion* ó de la *ignorancia*, que así cabe juzgarla, pese al indisputable talento del egregio poeta.

El viento le fué adverso, y tuvo que arribar al puerto de que habia salido.

Estaba entonces gravemente enferma su esposa, no por otra causa que por el disgusto de la empresa del marido. Por eso, al verle en Galicia, sintió una mejoría que hizo poco efecto en el conde, á pesar de todo, siempre tenaz en su propósito.

El cariño, las súplicas y el dolor de la enamorada condesa no hicieron desistir á Don Rodrigo. Este, esclavo de su idea, vió morir á su esposa, sin que los presentimientos de ella en la agonía ni la reaccion del espíritu contemplando un cadáver lograran convencer áaquel loco de su locura.

Partió el conde á Oran, y en vez de matar moros, le mataron á él.

Ni mereció para el cielo ni para la tierra: su muerte, debida á la ballesta de un escudero que errando el tiro le asesinó por la espalda, fué tan imprevista como oscura.

Este último *villancico* es de Lope de Sosa; pero compuso la copla el vizconde de Altamira.

Tambien hay en el Cancionero de Castillo un fragmento ó *esparsa* que le pertenece:

Señora de hermosura,
Guia de los desdichados,
Fuente do mana tristura
Y donde nascen cuidados;
Cárcel de los errados,
Porque en el camino mueran;
Dolor de los que en ti esperan,
Si piensan ser remediados.

Si no la composicion, á lo ménos su sentido se completa con los versos que pone en boca del vizconde el autor del *Infierno de Amor*, en cuyos floridos senos hubo lugar de justicia para Rodrigo de Moscoso. Dice Garci Sanchez de Badajoz en el citado poema:

Vi tambien andar penando
El vizconde de Altamira;
En amores contemplando,
De rato en rato suspira,
Muy á menudo hablando,
Diziendo con gran tristura:
«Ayed un poco mesura,
No me deis ya más cuidados,
Que bien bastan los pasados,

mismos el resultado de la liquidacion anual.

Art. 17. Los imponentes á plazo fijo que no se presenten á recoger su capital é interés dentro de los ocho dias siguientes al de su vencimiento, dejarán de percibir los inteses posteriores al mismo, y satisfarán el medio por ciento anual por razon de Caja y custodia.

Art. 18. Los imponentes de plazo indeterminado que deseen percibir sus intereses, podrán acudir á cobrarlos en los primeros 15 dias de Julio de cada año. Si dejasen trascurrir este plazo sin verificarlo, serán acumulados los intereses al capital; pudiendo en este caso los imponentes en cualquier época del año, exigir que sus pagarés se respalden con la liquidacion de los créditos que representan, practicada en la primera quincena del mes indicado.

Art. 19. Los tenedores de pagarés quedan sometidos á las prescripciones de los Estatutos y Reglamento de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Art. 20. La liquidacion de intereses de las imposiciones que la Caja devuelva en cualquier época del año, se estampará en los pagarés que al efecto se recojan, justificándose con ellos las cuentas que aquélla rinda por tal concepto.

Art. 23. Para la devolucion de las imposiciones personales necesitarán: la mujer casada, autorizacion del marido: la viuda si la imposicion hubiese sido hecha á nombre de su marido, la fé de defuncion de éste, la disposicion testamentaria ó declaracion de heredera ó de tutora y curadora de la persona y bienes de sus hijos; los menores no emancipados la autorizacion de sus padres ó tutores legales.

Los que procedan en nombre de un ausente ó enfermo, presentarán autorizacion y conocimiento de persona abonada, si el reintegro no excede de 500 pesetas, y siendo de mayor cantidad, un poder general ó especial.

Por último, los herederos de un imponente difunto, presentarán los documentos justificativos que acrediten su derecho.

Art. 28. Cuando ocurrieso el extravio de algun pagaré personal, el interesado dará inmediatamente aviso al Director de la Caja, expresando cuanto le sea posible acerca del número de órden, fecha de la imposicion representada por el documento extraviado, etc., á fin de que sin demora se haga la anotacion conveniente en la cuenta respectiva y pueda evitarse cualquier acto de sorpresa. Si pasados cinco dias, el interesado no encontrase el pagaré, se publicará en los Boletines y periódicos de la localidad, y si dentro de los ocho dias siguientes tampoco se obtuviese el hallazgo, prévia la garantía que la Junta determine, se expedirá un pagaré duplicado y se verificaran las oportunas anotaciones en la cuenta corriente respectiva, quedando consignada la nulidad del primitivo pagaré, en el expediente que al efecto se instruirá.

MONTE DE PIEDAD.

—=—

Art. 29 El «Monte de piedad» dará cantidades á préstamo, con las garantías siguientes:

1.ª Clase: Alhajas ú objetos de oro, plata, diamantes, piedras finas y perlas.

2.ª Ropas, paños y telas de seda, hilo y algodon, sin usar ó usadas, en buen estado de conservacion y fácil salida.

3.ª Objetos artísticos y de valor, y

4.ª Papel del Estado, admisible solo cuando lo determine la Junta de gobierno—y al tanto que la misma fije.

Art. 30, Los empeños de la clase primera se harán por las 3[4 partes de su valor en tasacion; los de la segunda por la mitad, y los de la tercera por las 2[3 partes.

Art. 31. El rédito de los empeños será proporcionado al tiempo porque se verifique, en esta forma:

Por mas de 6 meses á 1 año, el 8 por 100 anual.

Por 1 á 6 meses, el 7 por 100.

Y por 1 á 3 meses, pero con imposicion en la CAJA, el 6 por 100.

Art. 32 Se entiende por préstamos con imposicion en la CAJA, aquellos que, pidiéndose por el último de los plazos é intereses anteriores, han de verificarse entregando á los empeñantes, en vez de metálico, un pagaré de los á que se refiere el art. 15 de este Reglamento; á cuyo efecto el Depositario expedirá un resguardo que exprese el objeto empeñado, su número en el registro de entrada, el valor del préstamo y las demas circunstancias.

Presentado el resguardo en la CAJA, ésta admitirá su valor en concepto de imposicion, sentándolo en el libro de registro de entrada de imposiciones especiales y expidiendo el pagaré correspondiente, en la forma que lo verifique para las imposiciones á metálico.

Art. 33. Los empeños pueden verificarse por cualquiera persona á escepcion de los menores de edad, los que se hallen en estado de embriaguez, y las mujeres casadas, sin licencia de sus maridos.

Art. 34 Podrán renovarse los empeños prévio acuerdo de ámbas partes, siempre que el estado ó valor de las prendas ofrezca á juicio de los tasadores, bastante garantía, debiendo el empeñante satisfacer, además de los intereses vencidos, el 1 por 100 anual por la renovacion del empeño sobre alhajas y el 1[2 por objetos de las demás clases.

Art. 35. Los empeños podrán hacerse todos los dias desde las ocho de la mañana, en los meses de Abril á Setiembre, y desde las nueve desde Octubre á Marzo, hasta las tres de la tarde. En los dias feriados el «Monte» funcionará tan solo durante las horas en que esté abierta la «Caja de Ahorros, conforme al art. 14 del reglamento.

Art. 36 Los efectos empeñados se custodiarán por el Depositario en el almacen destinado á este fin bajo su responsabilidad, con el órden conveniente y las precauciones necesarias.

Art. 40 Los objetos empeñados podrán retirarse antes del vencimiento de los empeños, pagándose el capital y los réditos, y computándose por mes completo las fracciones de mes.

Art. 41 Cuando las prendas no sean desempeñadas en el plazo señalado, se venderán dentro del mes siguiente, en pública subasta, que se anunciará con la anticipacion conveniente y que será presidida por los individuos de la Junta de gobierno que estén de turno.

Los objetos serán adjudicados al que ofrezca mayor mejora sobre el tipo de la subasta.

El dia anterior al en que ésta se verifique, se colocará en la sala de ventas un cuadro en que se expresen los objetos de la venta, y tipos para la subasta. Igual formalidad se observará para las ventas que hayan de verificarse á solicitud de los empeñantes, con arreglo al art. 19 de los Estatutos.

En ambos casos de venta, el «Monte» cobrará además del capital y réditos vencidos, un 5 por 100 por derechos de venta, quedando el remanente á disposicion del dueño del efecto vendido por el término de tres años.

Art. 42. El importe de las ventas y derechos de las mismas, será entregado por los compradores al Jefe-Depositario de efectos, quien expedirá el recibo correspondiente, con la toma de razon del Interventor, entregando aquéllos á sus nuevos dueños, é ingresando en la Caja de Ahorros las cantidades recibidas de los mismos.

Art. 43. Cuando por autoridad competente se declare mejor derecho sobre un objeto empeñado, se entregará al que obtenga esta declaracion, prévio el pago de la cantidad prestada é intereses vencidos

Art. 45. Los lotes de efectos que no se vendan por falta de posturas, quedarán depositados en la sala de ventas, formándose una lista de ellos que se fijará en el cuadro de anuncios, para facilitarlos al público que los solicite para la tasacion, ántes de terminarse la nueva lista para la venta inmediata. Si verificada la segunda su-

Señora de hermosura,
Guia de los desdichados».

Entre las obras poéticas de devocion compiladas por Castillo, figura una de nuestro gallego, *copla á las cinco letras de Nuestaa Señora.*

La .m. madre te muestra,
La .a. te manda adorar,
La .r. por reyna nuestra
Que nos tiene de saluar,
La .i. porque de IHS (1)
Ser su madre mereciste,
Y la .a. la angustia triste
Quando le viste en la crus. (2)

(1) IHS debe leerse «Jesús.»

(2) Hemos copiado estos versos literalmente del Cancionero, con la sola diferencia de haber añadido en el penúltimo la Y con que este principia, siguiendo una anotacion de Salvá.—Habrá notado el lector que presentamos las poesías del Cancionero de Castillo, escritas segun la moderna ortografía; muévenos á ello la consideracion de que dicho libro, impreso en 1511, no guarda más ley ortográfica que la prisa, el capricho, la conveniencia ó la ignorancia del editor, siendo en ocasiones un verdadero geroglífico, que hubimos de descifrar no sin trabajo. A nada, pues, conduciria su reproduccion literal, bien de otra suerte que si se tratara de códices, en los cuales se estudia y se aprende el arte de la escritura antigua.]

No tenemos noticias de mas inspiraciones poéticas del Vizconde de Altamira.

Las mencionadas bastan para otorgarle el laurel de la gloria, gratísima ofrenda que una justa admiracion consagra á su nombre.

IV.

Si no estuviera probado que muchas veces la vida real de un escritor se halla en abierta contradiccion con el fondo de sus obras, la historia del vizconde de Altamira haria patente el aserto.

Dijimos de nuestro héroe que habia sido todo un caballero andante; y por más que parezca incompatible con una vida de aventuras el buen sentido práctico que en sus concepciones brilla tan á las claras, don Rodrigo de Moscoso nos prueba con su novelesco fin que una cosa es el artista y otra cosa es el hombre.

Por remate digno de las empresas de su juventud, acometió el vizconde, poco despues de poseer en propiedad el condado de Altamira, la nueva y trascedental que fué para él en rigor una verdadera *mala andanza.*

Sucedió que yendo á Castilla, se encontró con una *beata* de la cual aseguraba el vulgo que era santa y dice prudentemente Vasco de Aponte: *no si si lo era.*

La tal fanática aseguró al conde que haria una

basta tampoco se vendiesen los efectos, el tasador respectivo rebajará la tasa todo lo que sea posible, hasta dejar cubiertos el capital é intereses del Establecimiento, y si aun así no se presentase licitador, el tasador optará por incluirlos de nuevo en lista con la rebaja que estime conveniente, ó quedarse con ellos, abonando al Monte el préstamo y los intereses devengados hasta el dia del reintegro, ó la diferencia que resulte en el caso de venta cuyo producto no alcance.

En ninguno otro caso será permitida la adquisicion de efectos á los empleados y subalternos del Establecimiento.

Los empeñantes pueden obtener la devolucion de los efectos empeñados, mientras la venta de éstos no se haya realizado, pero satisfaciendo además del capital é intereses, el importe del 5 por 100 á que se refiere el art. 41, párrafo 4.º

SECCION LOCAL.

La Liga Nacional de Contribuyentes.—Hemos recibido el número 28 de este interesante Boletin, órgano oficial de las Ligas de Contribuyentes y Sociedades análogas, que se publica en Cádiz, y que está dedicado á difundir la propaganda de dicha institucion y á defender los intereses de las clases Contribuyentes.

Creemos hacer un bien á todos los Contribuyentes recomendándoles y llamándoles la atencion sobre tan importante Boletin, cuyo precio de suscricion es de dos pesetas trimestre, en toda España, pudiéndose hacer las suscriciones en las localidades donde haya Ligas, en las Secretarías de las mismas, y en Cádiz, en la Redaccion y Administracion, calle de San Francisco, núm. 26.

—=—

De *Las Noticias*, periódico de la Coruña, hemos recibido estos dias algunos números. Agradecemos la visita al colega y allá vá EL ZUMBIDO.

—=—

Dos nuevos periódicos han aparecido por nuestra Redaccion: *El Buscapié* de Ordenes y *La Voz de Arosa* que ve la luz en Villanueva de este nombre. Saludamos á los nuevos colegas y correspondemos á su saludo.

—=—

Llamamos la atencion de la Autoridad local acerca de la poca limpieza que se observa en algunas calles de esta poblacion en donde se arrojan aguas súcias é inmundicias que con sus miasmas infectan la atmósfera. El que las calles aludidas sean poco céntricas, no es motivo que legitime el que se las abandone, pues la salubridad pública exige que se las vigile con la misma atencion que las demás.

Encárguese, pues, á los municipales, que cumplan mejor con su deber á fin de que no tengamos que repetir quejas de esta naturaleza.

A propósito de limpieza. ¿Qué hacen en la calle de Mazacañamos, esquina á la de la Panadería, unos caños de piedra que están allí amontonados impidiendo el tránsito? Esperamos que se retiren de allí y se lleven á otro sitio más propio para depósito de materiales.

—=—

Tenemos noticia de que dos señores sócios de la Económica de Amigos del País de Santiago, han presentado á la misma una proposicion sobre la cuestion capital del dia, sobre la emigracion. Plácenos en extremo este proceder y esperamos de la ilustracion y decidido interés de dicha sociedad por el bien de nuestra pátria, que sus trabajos á este respecto serán de beneficiosos resultados. ¡Adelante! ¡No desmayemos, que todos unidos y con firme voluntad hemos de realizar al fin nuestras aspiraciones!

—=—

El servicio del alumbrado público deja bastante que desear. Noches hay que la luz de algunos faroles se asemejan á la de lámparas mortuorias. Comprendemos que de ello no tiene la culpa el Ayuntamiento, que procura siempre satisfacer, en lo posible, las justas exigencias de sus administrados; pero no sería malo que por parte de dicha Corporacion se exigiese mas celo á los encargados de prestar dicho servicio, para que de ese modo el público estuviese satisfecho y no tuviésemos nosotros que hacernos eco tantas veces de ese descontento con respecto á este asunto.

—=—

Hemos notado con gusto que se está construyendo en la carretera de este pueblo á Santiago y en el punto llamado Crucero del Rio, un antepecho, sobre cuya obra hemos ya hablado encareciendo su inmediata construccion.

Hoy llamamos la atencion de quien corresponda para que al citado antepecho se le dé mas altura, si ha de llenar cumplidamente el objeto á que se destina.

—=—

Segun nos dicen, la Diputacion provincial de la Coruña en sesion de 2 del actual ha declarado graves las actas de los señores Seijas Moreno, diputado electo por Arzúa y Plá Huidobro por el distrito electoral de la Puebla.

—=—

Hemos recibido el primer número de *Eco de Orense*, periódico político de aquella ciudad.

Establecemos gustosos el cambio y le deseamos larga vida.

—=—

Se queja *La Crónica* de Madrid de que suelen faltarle números de nuestro periodico.

Tenga el colega la seguridad de que esta administracion se los remite con toda puntualidad; y no hallamos otro motivo para que le falten que la aficion á leer sin pagar, de algun empleado de correos de alguna de las administraciones del tránsito.

¿No habrá algun medio de remediar esta plaga, que lo es el pésimo servicio de correos de España?

¿No podrá el Sr. Director general del ramo tomar alguna medida á fin de evitar tantas y tan contínuas quejas?

—=—

La Razon, diario liberal de Montevideo ha visitado nuestra Redaccion.

Enviámosle nuestro afectuoso saludo y EL ZUMBIDO.

LA COMPAÑA.

No sé que frio entumecedor cruza en rápida corriente por mi cuerpo y conmueve al punto mi espíritu, cuando balbuceante y tembloroso pronuncian mis labios, ú oigo pronunciar el nombre de *la compaña*; ó mejor, como diria en la lengua querida de mi buena madre, *á compaña*. Sea porque mi alma se complace y se extasia con suma facilidad ante lo maravilloso, sea porque vienen á mi imaginacion exaltada todos los prodigiosos y fantásticos cuentos que una bendita abuela que Dios me llevó, me contaba al sabroso calor de la lumbre en las prolongadas noches del invierno, cuando apoyada mi infantíl cabeza en su seno, procuraba con sus deliciosas mentiras (que ella tenia por verdades casi de fé) que ese invisible señor que llaman sueño, tocase con su varita mágica mis párpados para que se cerrasen, lo cierto es que cuando viene á mi mente el recuerdo de lo que entónces aprendí que era *la compaña*, me estremezco á mi pesar como si una corriente eléctrica cruzase en tal instante por mis nervios y conmoviese todo mi ser.

Pero dejando á un lado mi mayor ó menor sensibilidad ante el recuerdo de ciertas cosas que en edades más venturosas (edades que nunca debieran acabar) me produjeron dulces ó repulsivas emociones, veamos lo que es *la compaña*, pintándola al efecto como nos la han hecho ver muchas veces, diciendo en seguida que es realmente lo que se llama *compaña* y dando á conocer al fin los efectos pelgrosos de esta creencia supersticiosa.

La *compaña*, queridos lectores mios, ¿la ha visto alguno de vosotros alguna vez? ¡Ah! Si la viérais...; pero yo os la voy á pintar como me la pintó la abuela de que ya os hablé y que con toda formalidad me aseguraba haberla visto; lo cual, como podreis suponer, no ponia ya en duda en aquellos buenos tiempos ni un instante.

Diz que en cierta ocasion iba ella, á la una ya dada de una noche bastante oscura, para el molino, armada la diestra de un fuerte *sobadoiro* (palo generalmente de roble ó castaño de que se sirven en nuestras aldeas para comprimir la harina en el saco en que ha de ser trasportada) y llevando en la mano izquierda un diminuto farol, cuya luz mortecina semejada simplemente un punto brillante en medio de una profunda oscuridad, y la correspondiente escoba destinada á barrer y juntar la harina en el molino. Debo advertir que segun ella misma decia—para que ella cargue con toda la responsabilidad del cuento—era una muger valerosa, que á nada tenia miedo, una muger en fin, varonil y de ánimo resuelto. Con estos procedentes, es de suponer (aunque yo tenga sobre ello mis dudas) que no se dejaría llevar fácilmente de visiones quimerícas ni de imaginarias apariciones.

Pero lo cierto es que aseguraba con todo aplomo que aquella noche, poco antes de llegar al molino, viera dos largas hileras de luces que precedian á un ataud, tras del cual iban murmurando misteriosos rezos tres venerables, aunque sombrios, sacerdotes, seguido de unos cuantos fantasmas que lo mismo que los anteriores iban cubiertos de blanco ropaje. Mi bienaventurada abuela, al ver tal, no pudo menos de lanzar un grito de terror, apesar de su entereza de ánimo y su varonil atrevimiento; sus cabellos se erizaron como los de un electrizado, sus nervios se crisparon y sus piernas no acertaban á moverse temiendo que el mas ligero ademan irritase el bueno ó mal humor de aquellos nocturnos seres, de aquellos imponentes esqueletos que acompás y con pausado movimiento caminaban no se sabe á donde en fúnebre procesion. Repuesta al fin un tanto de su aturdimiento, hizo la señal de la cruz, se apartó á un lado del camino para dejarlo libre á aquella fantástica tropa, y luego que esta hubo pasado comenzó á rezar y á correr con tal velocidad hácia el molino que hasta tropezar con la puerta no paró.

Desde entonces hizo voto de no volver á él de noche, por que segun ella decia, si la misma *compaña* la volvia á encontrar otra vez, la llevaria con sigo y le haría pagar caro su atrevimiento.

Y verán, los benévolos lectores, lo que apropósito de esto me contó en una ocasion por cierto bien célebre.

El Suevo.

(Se concluirá.)

ANUNCIO.

DINERO Á PRÉSTAMO.

Se facilita por un módico interés, presentando buena garantía, en pequeñas y grandes porciones hasta la cantidad de

SEIS MIL DUROS

en la Notaría del Licenciado don Gerardo Varela Arias, Calle del Canton, núm. 15. 25

Imp. de EL ZUMBIDO.

ANUNCIOS.

ATENCION.

En el comercio de Eduardo Riva se acaba de recibir un gran surtido de quinqués de sobremesa, colgar, pared y brazos para idem, de forma elegante y con bombas de cristal.

Tambien se expende chocolate de la mejor y más acreditada fábrica de Galicia, á los precios de cuatro, cinco, seis, siete y ocho reales libra,

BACALAO NUEVO SUPERIOR

A 44 REALES ARROBA,

COMERCIO DE EDUARDO RIVA.

MÁQUINAS PARA COSER

DE

LA COMPAÑÍA FABRIL

"SINGER."

GRAN REBAJA

TODOS LOS MODELOS Á 10 REALES SEMANALES,

SIN ENTRADA, NI ADELANTO NI AUMENTO.

¡¡Nada más que DIEZ REALES al llevar la máquina!!

Ciento veinte premios; los más altos y honrosos, obtenidos en todas las Exposiciones.

ACEPTACION UNIVERSAL SIN COMPETENCIA.

ESTA CASA VENDIO EN 1878,

356,432 MÁQUINAS,

ES DECIR 73,620 MÁS QUE EN 1877.

ENSEÑANZA GRATÍS.

Pídanse Catálogos ilustrados con cuantas noticias se deseén, dirigiéndose á LA COMPAÑÍA FABRIL «SINGER» en cualquier poblacion del mundo de alguna importancia.

NOVA, D. PEDRO A. MORENO, CANTON.

¡CORRÁMOS Á LO BARATO!

19 Y 21--CANTON--19 Y 21.

Agujas inglesas de todos los números, á medio real papel y alemanas, á cuartillo de real idem.

Esta baratura se encuentra en el Comercio de Eduardo Riva

MALA REAL INGLESA,

LAROY MAIL STEAM PACKET COMPANY.

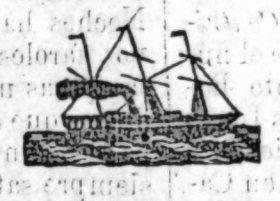

VAPORES-CORREOS

PARA LISBOA, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

DIRECTAMENTE,

Sin tocar en *Rio-Janeiro* para evitar cuarentena.

Saldrá de CARRIL y VIGO el 11 de Noviembre el magnífico vapor

MONDEGO.

PRECIOS DE PASAGE.

DE CARRIL Y VIGO Á MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

1.ª	Cámara. . . .	.	3,130 reales.
2.ª	idem	.	1,955 »
3.ª	idem	.	1,000 »

Consignatario en Carril, D. Ricardo de Uriosto.

Agente en Noya, D. Eduardo Riva.

Se vende al contado ó á plazos una mesa de billar con todos sus accesorios.

El que desee adquirirla, puede dirigirse al Presidente del Recreo Artístico de esta Villa. 20

ENJABLE METÁLICO.

Conservacion y preservacion de las carenas de barcos.

Las propiedades de este ENJABLE METÁLICO consisten en preservar los barcos de hierro de la oxidacion, incustraciones y vejetacion submarina que entorpece su marcha, y preserva tambien de la picadura de los gusanos á los de madera, estacadas, pilotes, etc., etc., sustituyendo ventajosamente el forro de cobre en los de cabotaje y lanchas de pesca, sosteniendo dos años limpia la carena y defendido el buque y todo el objeto á que se aplique de cuanto pueda perjudicarle.

Los muelles y puentes de hierro y madera, tuberías de gas, postes telegráficos, traviesas de ferro-carriles, etc., reciben con incalculable ventaja una ó varias capas de este ENJABLE METÁLICO.

Su aplicacion.—Abierta la lata y vaciada completamente, se mezcla bien la parte pesada con la líquida y con brochas ordinarias se empieza á pintar, procurando que esté bien seca la pieza ú objeto á que haya de aplicarse dicho enjable. Para los buques de hierro se les da ántes una ó dos manos de buen minio.

Con el contenido de una lata se puede dar dos manos á una superficie de doce ó catorce métros cuadrados

Precio de la lata 78 reales, idem media 42 idem.

Único deposito en Galicia; *Almacen de D.ª Pastora Gomez, en Vigo.*

EUCALIPTUS GLOBULUS.

Se venden á precios módicos en casa de Don Rafael Saborido, Campo de San Francisco, n.º 13.